

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 557

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 21 DE ENERO DE 1939 ESTABLECIENDO NORMAS PARA LA FIJACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES A QUE TIENEN DERECHO AQUELLAS ENTIDADES BENÉFICO-SOCIALES DETERMINADAS POR EL DECRETO DE 19 DE MARZO DE 1938

Las subvenciones a que se refiere el apartado primero del artículo primero del Decreto de 19 de Marzo de 1938, sobre aplicación del fondo de protección benéfico-social, vienen satisfaciéndose conforme al módulo que se fijó por Orden de 29 de Diciembre de 1936, a saber: una peseta por plaza y día para comedores infantiles y una peseta treinta céntimos para comedores de adultos.

Es indudable, sin embargo, que el costo de la vida sufre variaciones con relativa frecuencia, traduciéndose en oscilaciones que si bien significan cantidades muy pequeñas en los costos unitarios, se traduce en sumas de consideración cuando se opera sobre cifras de gran volumen.

Por otra parte, las instituciones subvencionadas son, preferentemente, comedores para niños y para adultos, pero sobre que

los primeros son susceptibles de clasificación, con trascendencia económica, existen otros tipos de establecimientos para los que son inaplicables las tarifas de la Orden citada.

Finalmente, en la regulación de las subvenciones referidas faltan normas sobre la determinación del déficit de las instituciones subvencionadas y aplicación que éstas hayan de dar a sus ingresos extraordinarios, así como sobre el cómputo de los gastos de ampliación y otros. Precisa, pues, colmar esta laguna legal.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Las subvenciones a que tienen derecho aquellas entidades benéfico-sociales determinadas por el Decreto de 19 de Marzo de 1938, serán fijadas por este Ministerio, por plaza y día, con referencia a cada uno de estos tipos de instituciones:

- Comedor infantil.
- Comedor de adultos.
- Hogar infantil (huérfanos de 3 a 7 años).
- Hogar escolar (huérfanos de 7 a 14 años).
- Guardería infantil (niños de 1 a 3 años).
- Jardín Maternal (niños de 3 a 7 años).
- Centros de alimentación infantil (niños hasta un año).
- Cocinas dietéticas.
- Canastillas de recién nacidos.
- Refugiados.

La tarifa aprobada por el Ministerio de la Gobernación será

susceptible de revisión a la terminación de cada trimestre natural, previos los asesoramientos que se estimen pertinentes, con efectos para lo futuro.

Artículo segundo Estas subvenciones se harán efectivas al final de cada mes, mediante presentación de los partes justificantes que la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales señale, con carácter general, en circular, comunicada dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Se descontará de la cantidad global a que asciendan las subvenciones producidas por el mes todo cuanto haya ingresado en las Cajas de dichas entidades benéfico-sociales por virtud de cuestionamientos públicos, suscripciones y festivales debidamente autorizados.

Artículo tercero. Los donativos en metálico que reciban las entidades benéfico-sociales de referencia se liquidarán semestralmente, asignándolos a cubrir los gastos, mediante justificación de los mismos, que se originen por la construcción e instalación de las nuevas instituciones que se hayan realizado por aquéllas dentro del citado plazo vencido.

Artículo cuarto. También las entidades benéfico-sociales comprendidas en el apartado primero, artículo primero del Decreto de 19 de Marzo de 1937, presentarán siempre el primer día de Enero un presupuesto previo, en el que se vendrá registrando los gastos aproximados que en el

curso del año han de tener por los conceptos de conservación y amortización de edificios, muebles y menaje de todas las dependencias de su Obra, así como por los de propaganda y transportes. Una vez admitida la exactitud de los mismos, serán archivados con el V.º B.º del Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación para su liquidación definitiva a fin de año. A este fin, el sobrante que anualmente se produzca de la asignación señalada en el artículo tercero a los donativos en metálico, se dedicará a cubrir hasta donde llegue las partidas de los presupuestos formulados en mérito del párrafo anterior.

El remanente que aparezca como resultante de las liquidaciones referidas de los donativos en metálico, ingresarán en el Fondo Central de Protección Benéfico-Social del Ministerio de la Gobernación.

Artículo quinto Los donativos en especie que reciban las entidades que tengan derecho a las subvenciones del Fondo Benéfico-Social se considerarán adscritos al mejoramiento de la alimentación que se proporcione en los Centros e instituciones dependientes de las mismas.

Burgos, 21 de Enero de 1939.— Tercer Año Triunfal. — Serrano Suñer.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales de este Ministerio.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Febrero de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 563

GOBIERNO CIVIL**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización, de necesidad y obligatoria, de los rebaños lanares del Municipio de Lomoviejo, con esta fecha, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de viruela a los terrenos y pagos comprendidos en doscientos cincuenta metros raya adentro de los límites del término municipal, cuya faja de terreno hasta los referidos límites del término se declara zona sospechosa, debiéndose cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias señaladas en mi circular de 30 de Diciembre último («Boletín Oficial» del día 3 de Enero).

Valladolid, 15 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 561

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR

Para efectuar la revisión ordinaria del alistamiento y de los mozos del reemplazo de 1941, esta Junta ha acordado que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumplimenten las instrucciones siguientes:

Primera. La revisión del alistamiento y la de los mozos se efectuará en una sola sesión, excepción hecha de aquellos Ayuntamientos a los que se asigna taxativamente fecha distinta para una y otra revisión.

Segunda. Las sesiones empezarán a las nueve horas de cada uno de los días que se designan, en la inteligencia que se sancionará la falta de presentación ante la Junta a dicha hora, excepción de causas por fuerza mayor.

Tercera. Los días para las sesiones y los Ayuntamientos que en cada una serán revisados, serán las siguientes:

Mes de Marzo

Día 1, de Adalia a Aguilar de Campos.

Día 2, Alaejos.

Día 3, Alcazarén y Aldea de San Miguel.

Día 4, de Aldeamayor de San Martín a Amusquillo.

Día 6, de Arroyo a Barruelo.

Día 7, de Becilla de Valderaduey a Bocos.

Día 8, de Boecillo a Cabezón de Pisuerga.

Día 9, de Cabezón de Valderaduey a Canalejas de Peñafiel.

Día 10, de Canillas de Esgueva a Castrejón.

Día 11, de Castrillo de Duero a Castronuevo de Esgueva.

Día 13, de Castronuño a Castroverde de Cerrato.

Día 14, de Ceinos de Campos a Cistérniga.

Día 15, de Cogeces de Iscar a Cubillas de Santa Marta.

Día 16, de Cuenca de Campos a Fontihoyuelo.

Día 17, de Fresno el Viejo a Gomeznarro.

Día 18, de Herrín de Campos a Iscar.

Día 20, de Laguna de Duero a Marzales.

Día 21, de Matapozuelos a Mayorga de Campos.

Día 23, Medina del Campo (revisión del alistamiento).

Día 24, Medina del Campo (revisión de los mozos).

Día 27, Medina de Ríoseco.

Día 28, de Megeces a Mojados.

Día 29, de Monasterio de Vega a Morales de Campos.

Día 30, de Mota del Marqués a Muriel.

Día 31, Nava del Rey (revisión del alistamiento).

Mes de Abril

Día 1, Nava del Rey (revisión de los mozos).

Día 3, de Nueva Villa de las Torres a Padilla de Duero.

Día 4, de Palacios de Campos a La Pedraja de Portillo.

Día 5, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey y Peñafior de Hornija.

Día 8, Peñafiel.

Día 11, de Pesquera de Duero a Piñel de arriba.

Día 12, Pobladura de Sotiedra, Pollos y Pozal de Gallinas a Pozuelo de la Orden.

Día 13, Portillo.

Día 14, de Puente Duero a Quintanilla de Trigueros.

Día 15, de Rábano a Rubí de Bracamonte.

Día 17, Rueda (revisión del alistamiento.)

Día 18, Rueda (revisión de los mozos.)

Día 20, de Saelices de Mayorga a San Miguel del Arroyo.

Día 21, de San Miguel del Pino a San Román de Hornija.

Día 22, de San Salvador a San Vicente del Palacio, Serrada y Siete Iglesias de Trabancos.

Día 24, Sardón de Duero y La Seca.

Día 25, de Simancas a Tiedra.

Día 26, Tordehumos y Torre de Esgueva a Torrecilla de la Orden.

Día 27, Tordesillas (revisión del alistamiento).

Día 28, Tordesillas (revisión de los mozos).

Mes de Mayo

Día 3, de Torrecilla de la Torre a Traspinedo.

Día 4, Trigueros del Valle y de La Unión de Campos a Urueña.

Día 5, Tudela de Duero.

Día 8, de Valbuena de Duero a Valdestillas.

Día 9, de Valdunquillo a Valverde de Campos y de Vega de Ruiponce a Velascálvaro.

Día 10, de Velilla a Villabáñez.

Día 12, de Villabaruz de Campos a Villacid de Campos.

Día 13, de Villaco a Villafuerte.

Día 15, de Villagarcía de Campos a Villalba de los Alcores.

Día 17, Villalba de la Loma, Villalbarba y Villamuriel de Campos a Villanueva de los Caballeros.

Día 19, Villalón de Campos (revisión del alistamiento).

Día 20, Villalón de Campos (revisión de los mozos).

Día 23, de Villanueva la Condesa a Villavaquerín.

Día 24, de Villavellid a Zorita de la Loma.

Los días 25, 27 y 29, la primera sección de Valladolid (revisión del alistamiento).

El día 30, la primera sección de Valladolid (revisión de los mozos).

Mes de Junio

Los días 1, 2 y 3, la segunda sección de Valladolid (revisión del alistamiento).

El día 7, la segunda sección de Valladolid (revisión de los mozos).

El día 9, incidencias.

Cuarta. La carpeta general de documentación a que hace referencia la circular de esta Junta de 19 del pasado mes (publicada en los diarios de esta capital el 20 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de 23 del mismo mes), se presentará a la Junta en el acto de la revisión del alistamiento por los señores Secretarios el día de la sesión que a cada Ayuntamiento se le asigna.

Quinta. Los Ayuntamientos que con arreglo al artículo 221 del vigente reglamento de Reclutamiento designen comisionado para la revisión de los mozos a algún Gestor, tendrán en cuenta que el Secretario ha de comparecer también, según lo dispuesto en la Instrucción anterior, toda

vez que por este funcionario ha de hacerse la revisión del alistamiento.

Sexta. Los comisionados designados por los Ayuntamientos para la revisión de los mozos entregarán a la Junta, en el acto de la revisión, el oficio de su designación, y tendrán en cuenta que los mozos que hayan de ser revisados deben venir a la revisión en su compañía, y que serán socorridos y pasaportados con arreglo a lo dispuesto en las Órdenes circulares de 20 de Enero de 1930 (C. L. número 23 y Gaceta número 32), y de 31 de Agosto de 1932 (C. L. número 479).

Séptima. Esta Junta espera del celo y patriotismo de todos no verse precisada a imponer sanciones por faltas cometidas sin causa justificada o de fuerza mayor, teniendo la evidencia de que todos cuantos intervengan en las operaciones de esta revisión ordinaria se excederán en el cumplimiento de su deber según exigen de todos las actuales circunstancias por que atraviesa nuestra muy amada España, Una, Grande y Libre.

Valladolid, 15 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Capitán Presidente, *Andrés Pa-teiro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 567

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 11 de Marzo próximo, a las once y a las doce de la mañana, se celebrarán las subastas de tocones procedentes de varias cortas de los montes «Antequera» y «Esparragal», de los propios de esta ciudad, bajo el tipo de tasación de 380 y 284 pesetas, respectivamente.

Los tocones del monte «Antequera», están aforados en 128 metros cúbicos, y los del «Esparragal» en 94 metros cúbicos.

Las condiciones facultativas por las que han de regirse, serán las generales publicadas en el «Boletín Oficial» extraordinario de 1 de Septiembre próximo pasado, y las especiales siguientes:

1.^a Teniendo en cuenta que puede haber sido extraído fraudulentamente algún tocón, no puede haber por parte del rematante reclamación alguna por falta de tocones.

2.^a Una vez sustraídos los tocones se dejará el terreno lo más igualado posible para no dificultar el tránsito.

3.^a El plazo de extracción será el de cuatro meses, a partir de la fecha de la subasta.

Valladolid, 14 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

41

Núm. 545

Bocos de Duero

Don Constantino Alvarez Aguado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta localidad.

Hago saber: Que las corporaciones de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día primero de Enero, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación para el año actual, del repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

Parte real

D. Millán Vicente Picado.
D. Eufrasio Bombín Díez.
D. Máximo Bombín Díez.
D. Leocadio Delgado Rodríguez.

Parte personal

D. Francisco Aparicio Aguado.
D. Eliso Repiso Bombín.
D. Petronilo Medina Piedrahita.
D. Pedro Aparicio Aguado.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, a cuyo efecto quedan expuestas al público en la Secretaría los documentos que han servido de base para tal designación.

Bocos de Duero, 11 de Febrero de 1939.—Constantino Alvarez.

Núm. 565

Cabezón de Pisuerga

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Ges-

tora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Cabezón de Pisuerga, 14 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

Núm. 566

Cabezón de Pisuerga

Para que la Junta general del repartimiento de utilidades de este término, en el año actual de 1939, pueda proceder con la máxima equidad y justicia en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deben ser incluidas en dicho documento, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de rentas, rendimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen en cualquiera o en ambas partes real y personal de dicho repartimiento; significándose que los que así no lo hicieren, se entiende se hallan conformes con las que las respectivas Comisiones de evaluación computen de los antecedentes fiscales y documentos administrativos que obren en las oficinas municipales, obligándose a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes con derecho a ser incluidos en el mismo.

Cabezón de Pisuerga, 14 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

Núm. 564

Cervillego de la Cruz

La cobranza voluntaria del repartimiento del año de 1935, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 20 y 21 del mes en curso, y horas de nueve a catorce, por el recaudador municipal don Pablo Hernández.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus cuotas, o hasta el día 10 de Marzo en el domicilio del Recaudador, en Medina del Campo, Plaza de Segovia, número 15; transcurrida dicha fecha, sin más avisos ni requerimiento, incurrirán en el único apremio del 20 por 100, pero si satisfacen sus descubiertos durante los días 21

al 31 de Marzo, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100.

Lo que se hace público, conforme lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de recaudación.

Cervillego de la Cruz, 15 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Rufino Serrano.

Núm. 543

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Portillo, 9 de Febrero de 1939. El Alcalde, M. Molpeceres.

Núm. 549

Villabaruz de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933 al 1938, inclusive, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 13 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Leónides García.

Núm. 553

Villagómez la Nueva

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en comunicación número 534, de fecha 4 del mes actual, comunica a esta Alcaldía que dicha Junta, en sesión del día 4 del mes de Enero, ha acordado clasificar al mozo del reemplazo de 1927, por el cupo de este Ayuntamiento, Celedonio Colino Pérez, como prófugo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 225 del reglamento de Reclutamiento vigente, toda vez que dicho mozo no tiene su residencia en esta localidad.

Villagómez la Nueva, 11 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 519

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado, contra Adriano Martínez Martínez y otros, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los semovientes siguientes:

Embargados a José Rubio Riesco

Un pollino, de edad cerrada, de estatura regular, de pelo castaño; tasado en cuarenta pesetas, 40.

Embargados a Calixto Pérez Jaular

Dos mulas, de pelo castaño, de seis cuartas a seis y media próximamente, de 6 y 10 años, también próximamente, valoradas en 375 pesetas cada una; en total las dos, setecientas cincuenta pesetas, 750.

Total: setecientas noventa pesetas, 790.

Las personas que se interesen en la adquisición de los referidos semovientes, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, y hora de las once, en que se celebrará el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura inferior a referido precio, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que quienes deseen enterarse del estado de repetidos bienes, podrán verificarlo en poder del depositario don Aniceto Díez Baeza, de Mayorga de Campos.

Villalón de Campos, dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Capdevilla.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 534

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1933 al 1937, del pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Felisa Alvarez Renedo. — Débito, 21,84 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecarril; linda al Norte, Victoria Pinto; Este, erial desconocido; Sur, Mariano López, y Oeste, Concepción Beltrán y Ruperto Casado. Hace 89 áreas y 76 centiáreas.

Deudores, herederos de don Manuel Esteban Pérez. — Débito, 6,53 pesetas.

Una tierra al pago de Cantos Blancos; linda Norte, Francisca Escudero; Este, Rafael Asensio; Sur, Tomás García, y Oeste, Rafael Asensio. Hace 27 áreas y 5 centiáreas.

Deudores, herederos de don Manuel Martín Escudero. — Débito, 0,24 pesetas.

Una tierra al pago de Balenolero; linda al Norte, Ayuntamiento; Este y Sur, término de Fombellida, y Oeste, camino de Torre a Peñafiel, Tomás García y Abilio Santos. Hace 21 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, don Godofredo Montero Burgueño. — Débito, 14,61 pesetas.

Una tierra al pago de Granadilla; linda al Norte, Maturina Paredes; Este, Ayuntamiento; Sur, Anselma Camino, y Oeste, Ma-

riano Hato. Hace 26 áreas y 99 centiáreas.

Deudor, don Mauro Santos Calvo. — Débito, 61,62 pesetas.

Una tierra al pago de Valdealvira; linda al Norte, Petra Calvo; Este, Gregorio de la Fuente; Sur, Santiago Renedo, y Oeste, Felisa y Victoria Cabezón. Hace 63 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Isidro Uribe de la Cal. — Débito, 21,30 pesetas.

Una tierra al pago de Los Cepares; linda al Norte, Miguel Rojo; Este, camino de Hérmes de Cerrato; Sur, Miguel Rojo, y Oeste, Justa Pinto. Hace 81 áreas y 16 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torre de Esgueva, 24 de Enero de 1939. — Ursicino Moro.

Núm. 535

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1934 a 1938, del pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos acordados por el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Deudor, don Matías Martín del Olmo. — Débito, 198,54 pesetas.

Una tierra al pago de Barco Guzmán; linda al Norte, Constantino González; Este, Fructuoso Martín, Constantino González y otro; Sur, camino, y Oeste, Mónica Guzmán. Hace 56 áreas y 8 centiáreas.

Otra tierra al pago de Páramo del Medio; linda al Norte, Mariano Ortega; Este, Aurea Ortega y Damiana Martín; Sur, Agapito Mosquera, y Oeste, Gaudelia del Barrio. Hace 21 áreas y 3 centiáreas; se encuentra plantada de viña.

Deudores, don Dionisio Mosquera y don Manuel Ortega. — Débito, 30,09 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Valladolid; linda al Norte, Saturnino Lázaro y María Guzmán; Este, Condesa de Casares; Sur, camino viejo de Valladolid, y Oeste, Amalio García. Hace 68 áreas y 7 centiáreas.

Deudores, don Dionisio Mosquera Pérez y don Venancio Martín Ortega. — Débito, 10,85 pesetas.

Una tierra al pago de la Cuesta; linda al Norte, Mariano Ortega y Manuel Ortega; Este, Mónica Guzmán, y Sur y Oeste, erial del Estado o Municipio. Hace 56 áreas y 8 centiáreas.

Deudor, don Agustín Vallejo Rodríguez. — Débito, 408,42 pesetas.

Una tierra al pago de Valcaliente; linda al Norte, camino viejo de Valoria a Valladolid; Este, Eduardo Orduña y Amalio García; Sur, erial sin dueño, y Oeste, camino viejo de Valoria a Valladolid. Hace 2 hectáreas, 63 áreas y 42 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán

a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 20 de Enero de 1939. — Ursicino Moro.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 560

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñados en este Benéfico Establecimiento en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1938, que comprenden los talones de préstamos números 64.191 al 69.365, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 5 del próximo mes de Marzo del corriente, serán sacados a pública subasta en el mencionado día y en el local destinado al efecto en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeño, número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 15 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Director de la Sucursal, *M. Pascual Espinosa*.

Construcciones y Edificaciones S. A.

(C. Y. E. S. A.)

CONVOCATORIA

Se cita a Junta general extraordinaria a todos los accionistas (previos los requisitos estatutarios) de construcciones y edificaciones de casas baratas y económicas, para el día 23 del mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Ignacio, número 11, para tratar de los siguientes extremos:

1.º Acordar el solicitar del Estado el reconocimiento de esta Sociedad en la España liberada.

2.º Reformar el Consejo de Administración.

3.º Aumento de capital.

Valladolid, 11 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente del Consejo de Administración, *Quintín Sacristán*.

40

Imprenta de la Diputación provincial